

Bogotá D.C. 09 de marzo de 2020
SDM-SC-50188/2020

Señor(a):
LEIDER ANTONI RICARDO MELENDEZ
CARRERA 4 E No. 39-91 CASA 210
TELEFONO: 3204845942
SOACHA

Asunto: Radicado SDM-49370/2020

radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 553906 de 31 de agosto de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se *in y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros os para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*" Este librección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de *ondo RECIBIDO* como se observa en la guía de envío.

Identificación

AL: LEIDER ANTONIO RICARDO MELENDEZ

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 79714453

ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

de ubicación

Formación registrada en RUNT

Dirección: CRA 4 E N 39 91 CASA 12

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: SOACHA

Correo Electrónico: NO@GMAIL.COM

Teléfono: 7299417

Teléfono móvil: 3112759609

Fecha de actualización:

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

novilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

No Existe Número		No Radicado		No Concedido		No Concedido	
Retenido		Cerrado		Fuecedo		No Concedido	
Fecha de Radicación		Fecha de Radicación		Fecha de Radicación		Fecha de Radicación	
Nombre de Radicador		Nombre de Radicador		Nombre de Radicador		Nombre de Radicador	
CC		CC		CC		CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución		Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones		Observaciones		Observaciones	

DIRECCION ERRADA

Remitente	
Nombre/Razón Social	LEIDER ANTONI RICARDO MELENDEZ
Dirección	CARRERA 4 E N 39 91 CASA 210
Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C.
Código postal	111611003
Envío	15/03/2020 12:03:28

4x72		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.317-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL			
Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha de servicio: 12438083		Fecha Pre-Admisión: 03/09/2019 03:25:26		RA172714636C0			
1111 671		Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad / Dirección de Dirección: Calle 13 # 37 - 35 Municipio: NITC D.T. 590009001		Causal Devoluciones: RE Rechazado ME No existe NE No existe DE No existe RE Rechazado ME No existe NE No existe DE No existe		Causa del rechazo: RE Rechazado ME No existe NE No existe DE No existe	
Referencia: 10001000000023553006 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Teléfono: 3649-400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ p.c Código Operativo: 1111587		Causa del rechazo: RE Rechazado ME No existe NE No existe DE No existe		Causa del rechazo: RE Rechazado ME No existe NE No existe DE No existe	
Nombre/Razón Social: LEIDER ANTONIO RICARDO MELENDEZAYK23 Dirección: CRA 4 E N 39 #1 CADA 12 Tel: 72394175/5142759009 Ciudad: BOGOTÁ		Código Postal: 250051727 Depto: CUNOINAMARCA Código Operativo: 1111671		Causa del rechazo: RE Rechazado ME No existe NE No existe DE No existe		Causa del rechazo: RE Rechazado ME No existe NE No existe DE No existe	
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 200 Peso Facturable(gms): 200 Valor Declarado: \$50 Valor Flete: \$5.50 Costo de manejo: \$50 Valor Total: \$5.50		Observaciones de cliente: COIMPARENCO		Causa del rechazo: RE Rechazado ME No existe NE No existe DE No existe		Causa del rechazo: RE Rechazado ME No existe NE No existe DE No existe	
1111 671		11115871111671RA172714636C0		04 SEP 2019		REC	
Fredy Herrera		Fredy Herrera		Fredy Herrera		Fredy Herrera	
C.C. 1024510135		C.C. 1024510135		C.C. 1024510135		C.C. 1024510135	

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:



"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

De acuerdo con lo anterior, se pudo establecer que dicho comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

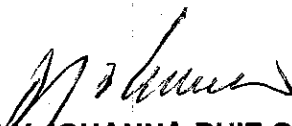
Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Respecto a la solicitud de prescripción, revocatoria de los mandamientos de pago y excepciones del artículo 831 del inciso 7 y prescripción, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC-50188** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA.

C.C: Doctora: IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE- Directora de Gestión de Cobro

Bogotá D.C. 09 de marzo de 2020
SDM-SC-50188/2020

Señor(a):
LEIDER ANTONI RICARDO MELENDEZ
CARRERA 4 E No. 39-91 CASA 210
TELÉFONO: 3204845942
SOACHA

Asunto: Radicado SDM-49370/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023553906 de 31 de agosto de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, siendo RECIBIDO como se observa en la guía de envío.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	LEIDER ANTONIO RICARDO MELENDEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79714453
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 4 E N 39 91 CASA 12	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	SOACHA	Correo Electrónico:	NO@GMAIL.COM
Teléfono:	7299417	Teléfono móvil:	3112759609
Fecha de actualización:			

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20161

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-49370/ LEIDER ANTONI RICARDO MELENDEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-50188 d eI 09 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

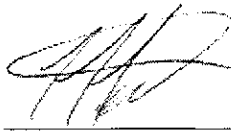
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

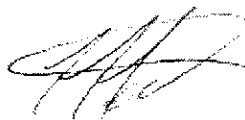
49370.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.